

## AN y CPE deben cumplir 18 pasos para selección de Rectores del CNE

La Asamblea Nacional (AN) y el Comité de Postulaciones Electorales (CPE) deben cumplir 18 pasos para la selección, nombramiento y juramentación de los 3 nuevos Rectores y sus 6 suplentes del Consejo Nacional Electoral (CNE), de acuerdo con el procedimiento establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE).

Un camino que debió transitarse en unos 3 meses se ha alargado hasta el mes de octubre a 6 meses y apenas ha avanzado hasta la aprobación de los 10 nombres en representación de la Sociedad Civil de la lista de [21 personas preseleccionadas de las 130 postuladas](#), para el Comité de Postulaciones Electorales (CPE).

Pasos	Proceso Selección y Nombramiento de Rectores del CNE	Tiempo
1	<b>La AN debe convocar para la Constitución del CPE.</b> Esto debió ocurrir por lo menos 30 días antes de la selección de los 3 rectores y sus 6 suplentes, es decir en el mes de marzo del año 2013. Sin embargo, la AN cumplió con esta obligación constitucional y legal un año después, cuando en la <a href="#">sesión del pasado 01 de abril de este año 2014 dio inicio a este proceso</a> , luego de que <a href="#">el Presidente Nicolás Maduro anunció el 27 de marzo que se nombrarían a los titulares con período vencido o vacantes en el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Supremo de Justicia</a> . Arts. 295 de la CRBV y 20 de LOPE.	1
2	<b>La AN debe constituir la Comisión Preliminar de 11 diputados</b> , con el criterio de que sea una representación plural del país. <a href="#">El martes 01 de abril designó a 6 diputados por parte de la fracción del PSUV y el martes 08 del mismo mes a 5 de la fracción de la MUD</a> para la Comisión Preliminar del CPE. Esta primera instancia es la que convoca a la Sociedad Civil a postular sus representantes al CPE. Art. 22 de la LOPE.	1
3	<b>La Comisión Preliminar de 11 diputados de la AN debe convocar a la Sociedad Civil para que inscriba sus candidatos al CPE.</b> Para ello debe realizar 2 convocatorias en fechas diferentes, en 2 medios de comunicación social de circulación nacional. <a href="#">La convocatoria fue realizada un mes después de constituida esta Comisión Preliminar</a> , la cual fue publicada en <a href="#">los diarios oficialistas Correo del Orinoco y Vea</a> , los días 10, 11 y 12 de mayo. <b>El Comité Preliminar de 11 diputados de la AN abrió el Período de convocatoria a la Sociedad Civil para que postulara a sus representantes al Comité de Postulaciones Electorales desde el 12 al 23 de mayo</b> , durante el cual se inscribieron 130 personas por parte de diferentes sectores de la sociedad. Art. 20 de la LOPE. Aquí es oportuno indicar que <a href="#">Súmate objetó a 76 de ellas por aparecer inscritos en el PSUV en carta que consignó ante esta Comisión Preliminar el pasado lunes 26 de mayo</a> , y que fue desestimada de acuerdo a declaraciones públicas en medios de comunicación social de diputados de la AN del bloque del PSUV, no obstante que los artículos 295 de la Constitución y 22 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE) establecen que deben ser candidatos de la Sociedad Civil.	10
4	<b>La Comisión Preliminar de 11 diputados de la AN debe evaluar, para luego presentar a la Plenaria de la AN, la lista de candidatos postulados por la Sociedad Civil como miembros para el CPE.</b> La Comisión Preliminar no cumplió con el anuncio de presentar esta lista de candidatos el martes 03 de junio ante la plenaria de la AN. <a href="#">El miércoles 23 de julio fue cuando la Comisión Preliminar aprobó 20 personas de las 130 postuladas</a> . Además, es necesario señalar que esta última actividad fue ejecutada en 2 meses, incumpliendo lo	10

	estipulado en el artículo 22 de la LOPE que les exigía presentar la lista de candidatos ante la Plenaria de la AN "...dentro de los diez (10) días continuos siguientes al vencimiento del lapso de la convocatoria para integrar el Comité de Postulaciones Electorales...".Arts. 21 y 22 de la LOPE. Arts. 21 y 22 de la LOPE	
5	<p><b>La Plenaria de la AN debe seleccionar y aprobar por las 2/3 partes de los diputados presentes a los 10 integrantes de la sociedad civil de la lista presentada por la Comisión Preliminar de los 11 diputados, con el fin de integrar el Comité de Postulaciones Electorales.</b></p> <p>El debate ocurrió en 3 sesiones de la Plenaria de la Asamblea Nacional (martes 30 de septiembre, 07 y 14 de octubre), siendo en la última de ellas cuando aprobó, con el voto favorable de más de las dos terceras partes de los diputados presentes, <b>a las 10 personas de la Sociedad Civil, 7 de ellas inscritas en el PSUV</b>, lo cual unido a los 11 diputados (6 del PSUV y los 5 de la MUD) en la Comisión Preliminar Electoral, aumentó a 18 la representación del Estado y de los partidos políticos en el CPE; lo cual vulneró expresamente lo establecido en los artículos 295 de la Constitución, 19 y 22 de la LOPE, y fue contraria a lo estipulado en los principios rectores 3 y 4 del artículo 294 del texto constitucional que ordena la "...<b>despartidización de los organismos electorales, imparcialidad...</b>". También fue una transgresión de lo dispuesto expresamente por la doctrina de la Sala Constitucional en <u>Sentencia del 21 de noviembre de 2000</u>, en la que señala que "<b>la sociedad civil no incluye a los partidos políticos</b>".</p>	1
6	<p><b>La Directiva de la AN juramenta a los 21 miembros del CPE</b>, integrada por los 11 diputados de la Comisión Preliminar y las 10 personas postuladas de la SC, luego de haber sido aprobadas por las 2/3 partes de los diputados presentes en la Plenaria. Art. 22 de la LOPE.</p> <p><b>En la sesión de la Asamblea Nacional del martes 21 de octubre la Junta Directiva del Poder Legislativo deberá juramentar a las 21 personas del Comité de Postulaciones Electorales.</b></p>	1
7	<b>El CPE debe escoger en su primera sesión a su Presidente y Vicepresidente dentro de su seno, y su secretario lo selecciona fuera de esta instancia.</b> Art. 23 de la LOPE.	1
8	<b>El CPE en los primeros 6 días de su constitución debe elaborar y aprobar su Reglamento Interno y establecer los métodos para evaluar las credenciales de los postulados.</b> Art. 23 LOPE.	6
9	<b>El CPE debe publicar en la Gaceta Oficial y al menos en 2 diarios de circulación nacional la convocatoria a la Sociedad Civil para que postule sus candidatos a rectores del CNE.</b> El lapso para la postulación dura 14 días continuos, a partir de la fecha de la última publicación de convocatoria a candidatos a rectores. Si la lista de elegibles no cubre el mínimo exigido, el CPE debe prolongar el período de postulación por una semana más. Arts. 24 y 26 de la LOPE.	21
10	<b>El CPE debe verificar y evaluar a los candidatos a Rectores del CNE, para presentar a la AN una lista de elegibles</b> con por lo menos el triple de los cargos a designar entre principales y suplentes. Para ello cuenta con un lapso de 20 días, después del vencimiento del período de postulaciones. Arts. 26 y 29 de la LOPE.	20
11	<b>El CPE está obligado a publicar la lista de elegibles a candidatos a Rectores del CNE en 2 diarios de circulación nacional.</b> Art. 26 de la LOPE.	1
12	<b>La secretaría del CPE debe recibir por escrito durante 6 días continuos las objeciones, de acuerdo al formato establecido, luego de publicada la lista de postulados por la Sociedad Civil a Rectores del CNE.</b> Art. 27 de la	6

	LOPE.	
13	<b>Los postulados a candidatos a Rectores del CNE objetados deben recibir copia de las objeciones</b> , actividad que debe realizarse luego de vencido el lapso de 6 días continuos para las mismas. Art. 27 de la LOPE.	1
14	<b>El CPE debe conceder 6 días continuos a los postulados objetados para consignar sus descargos o argumentos en contra de las objeciones.</b> Art. 28 de la LOPE.	6
15	<b>El CPE elaborará un único expediente por postulado</b> , a los 2 días siguientes del vencimiento del período de descargo. Art. 29 de la LOPE.	2
16	<b>El CPE envía a la AN la lista de candidatos a Rectores.</b> Arts. 26 y 29 de la LOPE.	1
17	<b>La AN debe recibir la lista de candidatos y escoger por las 2/3 partes de sus miembros (110 de 164 diputados) a los 3 Rectores y a sus 6 suplentes.</b> Para ello tiene un lapso de 10 días continuos. Arts. 296 de la Constitución, 8, 29 y 30 de la LOPE.	10
18	<b>La AN debe juramentar a los 3 Rectores y a sus 6 suplentes, escogidos por las 2/3 partes de sus miembros (110 de 164 diputados), quienes tomarán posesión de sus cargos al día siguiente en representación de la Sociedad Civil en el Poder Electoral.</b> Art. 30 de la LOPE.	1
<b>Total de días requeridos en estos 18 pasos</b>		100

Para los siguientes 13 pasos, después de juramentado el CPE, se requerirían alrededor de otros 75 días como máximo, es decir 2 meses y medio, de acuerdo con los tiempos establecidos por la Ley Orgánica de Poder Electoral (LOPE), con el fin de seleccionar y juramentar a los nuevos 3 Rectores y sus 6 suplentes en representación de la Sociedad Civil en el Poder Electoral.

### ...Construimos Democracia